

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 14823.-

VISTO:

El Expediente N° SPC-5195-O-1982; y

CONSIDERANDO:

Que mediante nota obrante en las actuaciones, de fecha 27 de abril del año 1985, el señor Juan José Offidani solicita la compra del excedente detectado en el plano de mensura aprobado bajo Expediente N° 2318-0857/82, identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-072-1876-0000.

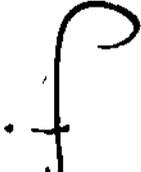
Que posteriormente, con fecha 11 de marzo del año 1998, el Juzgado Civil Comercial y de Minería N° 1 de la Ciudad de Neuquén, en los autos caratulados "Offidani Juan José s/Sucesión ab intestato" (Expediente N° A139-586/94), declaró que por fallecimiento de Offidani Juan José le suceden sus hijos, Narda Nélica, Yolanda, Haydeé Juana, Imperio Argentina, Elena María, Libertad América, Luis Orlando y Alicia Ester, todos de apellido Offidani, y su cónyuge supéstitute, Elena Monkiewicz.

Que, con fecha 24 de octubre del año 2005, la Señora América Offidani, en su carácter de heredera del señor Offidani, Juan José y administradora de la Sucesión que tramita bajo Expediente N° 139586/94, se presenta ante la entonces Dirección Municipal de Tierras y ratifica la solicitud de compra del excedente correspondiente a la Quinta 39 de la Manzana III del Lote R-2, oportunamente formulado por el señor Offidani.

Que, mediante la Ordenanza N° 10913, el Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén autorizó al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar en venta a favor de la Señora América Libertad Offidani, DNI. N° 10.660.403, el inmueble excedente que surge de la mensura particular con englobamiento y redistribución parcelaria de los Lotes 6a y 6b de la Manzana III de la Quinta 39, mediante el plano registrado por la Dirección Provincial de Catastro bajo Expediente N° 2318-0857/82, y que se designa como Excedente del Lote E de la Manzana III de la Quinta 39, identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-072-1876-0000, que mide y linda al Norte 20mts. (veinte metros) con el Lote R-2, al Sur 20mts. (veinte metros) con parte del Lote 6c, al Este 2mts. (dos metros) con parte del Lote 7, y al Oeste 2mts. (dos metros) con calle Chaneton, encerrando una superficie total de 40m² (cuarenta metros cuadrados).

Que el excedente consignado precedentemente es propiedad de la Municipalidad de Neuquén, de acuerdo al informe emitido por el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia del Neuquén, y se encuentra registrado bajo Matrícula N° 29.241 - Confluencia.

Que en virtud de no haberse formalizado la venta en tiempo y forma y teniendo en cuenta el tiempo transcurrido, fue necesario solicitar actualización de la documentación respecto de los restantes herederos del señor Juan José Offidani y de quien en vida fuera su cónyuge, la señora Elena Monkiewicz.


Dr. FEDERICO AUGUSTO CLOSS
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad
de Neuquén

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

Que con fecha 31 de mayo del año 2018, el Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 1 de la Ciudad de Neuquén, en los autos caratulados "Monkiewicz Elena s/Sucesión ab intestato", Expediente N° 473233/2012, resolvió que por fallecimiento de la Señora Elena Monkiewicz le suceden en carácter de herederos universales sus hijos, Libertad América, Elena María, Alicia Ester, Haydeé Juana, Luis Orlando, Narda Nélica, Yolanda e Imperio Argentina, todos de apellido Offidani.

Que de las sucesivas cesiones de derechos y renunciaciones de derechos hereditarios efectuada por cada uno de los herederos, cuyas copias obran agregadas a las presentes actuaciones, surgen como únicos herederos con derecho a compra del excedente la señora Libertad América Offidani, DNI. N° 10.660.403, y el Señor Jorge Daniel Offidani, DNI. N° 26.458.931.

Que se tomó vista del expediente judicial y, en ese sentido, se corroboró la autenticidad de la documentación presentada, además de extraerse fotocopia de la documentación indispensable para la confección de la presente norma legal, la que se adjuntó a las actuaciones.

Que, por todo lo expuesto y con el fin de proseguir con las tramitaciones pertinentes tendiente a dar respuesta a los interesados, resulta necesario la modificación del Artículo 1º) de la Ordenanza N° 10913.

Que tomó debida intervención la Dirección de Asesoría Legal de la Subsecretaría de Tierras y la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, quienes manifestaron no tener objeciones que formular al presente trámite desde el punto de vista técnico legal.

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º), del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 053/2024, emitido por la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo, fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 17/2024, del día 03 de octubre y aprobado por unanimidad con 14 votos, en la Sesión Ordinaria N° 18/2024, celebrada por el Cuerpo el 24 de octubre del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º): MODIFÍCASE el Artículo 1º) de la Ordenanza N° 10913, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 1º): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar en venta una fracción de terreno que de acuerdo a Plano de Mensura Particular con Englobamiento y Redistribución Parcelaria de los Lotes 6a y 6b de la Manzana III de la Quinta 39, aprobado por la Dirección General de Catastro bajo Expediente N° 2318-0857/82, se designa como Excedente Lote E de la Manzana III de la Quinta 39, con una superficie de 40m² (cuarenta metros cuadrados), identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-072-1876-0000, a favor de la Señora Libertad América Offidani, DNI N° 10.660.403, y el Señor Jorge Daniel Offidani DNI. N° 26.458.931."-

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ARTÍCULO 2º): COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS VEINTICUATRO (24) DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (Expediente N° SPC-5195-O-1982).-

**ES COPIA:
Scrz**

**FDO: ARGUMERO
CLOSS**

Dr. FEDERICO ARGUMERO CLOSS
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad
de Neuquén



Ordenanza Municipal N°	14823 ²⁰
Promulgada por Decreto N°	1148 / 2024
Expte. N°	SPC-5195-0-1982
Obs.:	